



VÍCTOR HUGO
ROMO

DIPUTADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Diputado
JESUS SESMA SUAREZ
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
PRESENTE

Ciudad de México a miércoles 4 de febrero de 2026

El que suscribe, Diputado Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la iniciativa con DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La Ciudad de México enfrenta retos crecientes asociados a la continuidad del tejido urbano, la prestación de servicios públicos y la ejecución de infraestructura estratégica en un territorio altamente interdependiente. Fenómenos como la movilidad cotidiana, la seguridad urbana, la gestión integral de residuos y la protección civil rebasan por su naturaleza los límites administrativos de una sola demarcación y requieren coordinación metropolitana y regional efectiva.

En la práctica, múltiples proyectos y decisiones locales tienen impactos que se extienden a dos o más Alcaldías, o que inciden en corredores metropolitanos cuya funcionalidad depende de una visión integral. Sin embargo, la coordinación interinstitucional suele enfrentar asimetrías de capacidad, criterios dispares, vacíos procedimentales y falta de instrumentos vinculantes para prevenir decisiones incongruentes que fragmenten políticas públicas y afecten la calidad, continuidad y accesibilidad de los servicios.

Este escenario genera barreras normativas y operativas: proyectos que no conversan entre sí, servicios que se interrumpen en las fronteras territoriales, conflictos de colindancia sin canal institucional oportuno y, en general, una menor certeza para la ciudadanía. En consecuencia, se compromete el objetivo central de toda política pública urbana: garantizar que los servicios y la infraestructura funcionen como una red, no como piezas aisladas.

El marco vigente reconoce atribuciones de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (en adelante, la Secretaría) para conducir las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con organismos y poderes públicos locales y federales, gobiernos de las Alcaldías y órganos de representación ciudadana, en materia de



coordinación metropolitana y regional.

No obstante, dicha atribución, tal como está formulada, no delimita con precisión herramientas operativas que permitan:

- Prevenir inconsistencias entre proyectos de Alcaldías y la visión metropolitana;
- Establecer reglas comunes mínimas de coordinación en materias transversales; y
- Encauzar institucionalmente controversias territoriales o de competencias concurrentes cuando afectan servicios públicos u ordenamiento territorial.

En otras palabras: existe una competencia general, pero hacen falta obligaciones claras y mecanismos explícitos que habiliten una coordinación con efectos reales y verificables. Esto es relevante porque la coordinación, si queda únicamente en el terreno de la exhortación o la buena voluntad, resulta insuficiente frente a problemas que exigen decisiones compatibles y oportunas.

La iniciativa propone fortalecer y precisar la fracción XXXII del artículo 31 para que la coordinación metropolitana y regional cuente con instrumentos expresos orientados a:

- A. Armonización normativa y certeza jurídica: reducir ambigüedades y dotar de reglas claras la interacción entre niveles y demarcaciones, evitando contradicciones e improvisación institucional.
- B. Reducción de riesgos y exclusión: asegurar que, en rubros críticos (protección civil, seguridad, movilidad, residuos), la coordinación no sea optativa, pues su ausencia incrementa riesgos y afecta desproporcionadamente a poblaciones con mayores barreras de acceso a servicios.
- C. Inclusión jurídica efectiva: asegurar que la ciudadanía experimente servicios continuos y accesibles, sin “fronteras administrativas” que rompan rutas, protocolos, infraestructura o atención.

La modificación incorpora, como parte de la atribución de la Secretaría, que la conducción de relaciones de coordinación metropolitana y regional se realice “a efecto de”:

a) Supervisar la alineación de proyectos de infraestructura y servicios de las Alcaldías con la visión metropolitana, con facultad para señalar inconsistencias que deban ser subsanadas obligatoriamente, con el propósito de garantizar la continuidad del tejido urbano.

Esta previsión busca prevenir fragmentación: la infraestructura y los servicios públicos se conciben como sistemas interconectados. La facultad de “señalar inconsistencias” y exigir su subsanación aporta previsibilidad y coordinación para evitar que proyectos con impactos extraterritoriales se desarrollen sin compatibilidad metropolitana.

b) Emitir lineamientos de cumplimiento obligatorio para la coordinación metropolitana en seguridad, movilidad, gestión de residuos y protección civil.

La iniciativa delimita materias donde la coordinación requiere reglas comunes mínimas por su impacto transversal. Los lineamientos obligatorios funcionan como



estándares para asegurar continuidad, interoperabilidad y respuesta coordinada.

c) Actuar como instancia de mediación y arbitraje institucional en conflictos de colindancia o competencias concurrentes entre dos o más Alcaldías cuando afecten servicios públicos u ordenamiento territorial.

Este componente introduce una vía institucional para resolver conflictos que hoy tienden a prolongarse o escalar. El objetivo no es centralizar indebidamente, sino desbloquear controversias que impactan directamente a la población y deterioran la eficacia del gobierno urbano.

Con la reforma se espera:

- A. Continuidad urbana y eficiencia administrativa: proyectos y servicios coherentes entre demarcaciones, evitando duplicidades, incompatibilidades y costos derivados de correcciones tardías.
- B. Mejor coordinación en materias de alto impacto social: protocolos y criterios comunes en seguridad, movilidad, residuos y protección civil para reducir riesgos y mejorar tiempos de respuesta.
- C. Certeza en la solución de controversias inter alcaldías: mecanismo institucional de mediación/arbitraje para conflictos que afectan directamente a la ciudadanía.
- D. Reducción de barreras de acceso a servicios: al asegurar continuidad e interoperabilidad, se disminuyen obstáculos que suelen impactar más a quienes dependen cotidianamente del transporte público, rutas seguras, servicios de emergencia y gestión eficaz del entorno urbano.
- E. La propuesta se estructura como un ajuste de técnica normativa que precisa herramientas para ejecutar una función ya prevista: la coordinación metropolitana y regional. No busca sustituir la gestión local, sino asegurar que, cuando existan impactos inter demarcacionales o de escala metropolitana, haya mecanismos claros para alinear, coordinar y resolver conflictos, evitando que la ausencia de reglas se traduzca en afectaciones a servicios públicos y al ordenamiento territorial.

Para efectos de brindar mayor claridad y alcance de la propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Vigente	Propuesta de modificación
Artículo 31. A la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana corresponde el despacho de	Artículo 31. ...



las materias relativas al ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I... a XXXI. ...

XXXII. Conducir en materia de coordinación metropolitana y regional, las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, los gobiernos de las Alcaldías y los órganos de representación ciudadana;

Sin correlativo

...

I. ... a XXXI. ...

XXXII. Conducir en materia de coordinación metropolitana y regional, las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, los gobiernos de las Alcaldías y los órganos de representación ciudadana, **a efecto de:**

- a) **Supervisar que los proyectos de infraestructura y servicios de las Alcaldías se alineen con la visión metropolitana, teniendo facultad para señalar inconsistencias que deban ser subsanadas de manera obligatoria para garantizar la continuidad del tejido urbano;**
- b) **Emitir lineamientos de cumplimiento obligatorio para la coordinación metropolitana en materia de seguridad, movilidad, gestión de residuos y protección civil.**
- c) **Actuar como instancia de mediación y arbitraje institucional en conflictos de colindancia o competencias concurrentes entre dos o más Alcaldías, cuando estos afecten la prestación de servicios públicos o el ordenamiento territorial;**



XXXVIII. a XXXIX. ...	XXXVIII. a XXXIX. ...
	Transitorio PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto se pone a considera de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo Único. Se reforma la fracción XXXII del artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

...

I. a XXXI. ...

XXXII. Conducir en materia de coordinación metropolitana y regional, las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, los gobiernos de las Alcaldías y los órganos de representación ciudadana, a efecto de:

a) Supervisar que los proyectos de infraestructura y servicios de las Alcaldías se alineen con la visión metropolitana, teniendo facultad para señalar inconsistencias que deban ser subsanadas de manera obligatoria para garantizar la continuidad del tejido urbano;

b) Emitir lineamientos de cumplimiento obligatorio para la coordinación metropolitana en materia de seguridad, movilidad, gestión de residuos y protección civil.



c) Actuar como instancia de mediación y arbitraje institucional en conflictos de colindancia o competencias concurrentes entre dos o más Alcaldías, cuando estos afecten la prestación de servicios públicos o el ordenamiento territorial;

XXXIII. a XXXIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Dip. Victor Hugo Romo de Vivar Guerra

VHRDVG



Línea Directa 55 3408 8236



/vromog



@romocontigo



@romocontigo



romo_contigo



@vromog